de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
- 3. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse a el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como entidad financiadora, citando el programa Innoempresa. En el caso de que el proyecto fuese cofinanciado por el FEDER y por la Ciudad Autónoma de Melilla, deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

Artículo 15. Modificaciones.

- 1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:
- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.
- 2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.
- 3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su amplia-

ción antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Justificación de gastos

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 17. Comprobación.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 18. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras (B.O.C.nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 19. Pago.

Se realizará según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 2O. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se regirán, además de lo previsto por la misma, por las bases reguladoras de las ayudas integradas en el Programa Inoempresa (2007-2013) reguladas en el BOME nº4.602 de 24 de abril de 2009, por el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008 (DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que